



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA
FACULTADES DE TRABAJO SOCIAL:
MOCHIS, CULIACÁN Y MAZATLÁN
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

PLAN 2015

INTRODUCCIÓN

Las Prácticas Profesionales, contempladas en el Plan de Estudios de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa, constituyen un conjunto de actos con sentido formativo que se desarrollan en el interior y también en el exterior de la Facultad mediatizados por la lógica escolarizada, aunque las razones de su existencia no se encuentran únicamente en el estricto campo de lo educativo, sino también de aquellos elementos del contexto social que le permiten al estudiante forjarse y formarse de manera integral. Las Prácticas Profesionales, de esta manera, construyen al/la trabajador(a) social como profesional y, al mismo tiempo, lo convierten en reproductor o actor social, catalizador de procesos de intervención que coadyuvan eficientemente a la transformación de los seres humanos y comunidades con los que interactúa y acciona programas de beneficio colectivo; ocupando una determinada posición en el sistema social-laboral, constituyéndose así, esta acción en parte nodal de la formación de profesionales en Trabajo Social.

Sería interesante en este punto preguntarnos cómo realmente socializamos con la profesión, cómo nos formamos como Trabajadores(as) Sociales; dónde aprendemos realmente el sentido de nuestra práctica cotidiana, qué o quién guía y orienta la práctica profesional,

cuestionamientos que con frecuencia quedan sin respuesta. Por lo tanto, es necesario que profundicemos en el conocimiento de la Práctica Profesional de su dimensión sociopolítica y, sobre todo, de su sociogénesis, aspecto que requiere pensarse históricamente.

Por otra parte, cuanto mayor es nuestro conocimiento acerca de esa sociogénesis, de forma más clara se pone de manifiesto que la transformación de las Prácticas Profesionales debe guardar una estrecha relación con las teorías, métodos y técnicas propias del Trabajo Social, que surgen en el entorno profesional a partir de nuevas propuestas en el ámbito del conocimiento científico. Con lo anterior, queda patente que la Práctica Profesional muestra nuestra capacidad para construir y reconstruir una sociedad y una mejor calidad de vida.

En base a lo anterior, y como parte fundamental para una adecuada Práctica Profesional, se hizo necesaria la construcción e implementación del presente Reglamento que regule y de seguimiento a la misma, para que a través de los contenidos áulicos, una adecuada asesoría y un marco teórico metodológico-práctico fundamentado, se haga posible la formación de nuevas generaciones de egresados en Trabajo Social, más comprometidos, eficientes y eficaces; capaces de convertirse en gestores de cambios sociales sustanciales, en beneficio de la sociedad.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1 Para la realización de Prácticas Profesionales de la Licenciatura de Trabajo Social, participarán: La Universidad Autónoma de Sinaloa, las Facultades de Trabajo Social de Mazatlán, Culiacán y Los Mochis, las instituciones o centros de prácticas, la Coordinación del Programa de Licenciatura, Vinculación Social y la responsable de Prácticas, docentes supervisores y estudiantes supervisados.
- 1.2 Las Prácticas Profesionales, son el eje integrador de los conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos y vivenciales que el estudiantado va adquiriendo en su formación, para ello se integran de manera ininterrumpida, por un lapso de tiempo determinado en instituciones, grupos, organizaciones de la sociedad civil y comunidades urbanas, suburbanas y rurales, con el propósito de investigar, diagnosticar, elaborar, Implementar y evaluar propuestas de intervención que atiendan los problemas detectados.
- 1.3 Las Prácticas Profesionales, estarán ligadas a la línea: Eje Integrador: Investigación y Práctica del Trabajo Social, en los núcleos: Práctica Profesional, Política Social y Globalización, Necesidades Sociales y, Alternativas de Intervención, fungiendo como el seminario donde docentes y estudiantes analicen, discutan y estudien a profundidad los fenómenos sociales objeto de estudio e intervención de Trabajo Social, en un nivel ascendente, otorgando al estudiantado los elementos indispensables para el estudio del quehacer del Trabajo Social.

CAPÍTULO 2. DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES Y PROFESIONALES.

- 2.1 Las Prácticas Profesionales abarcarán las prácticas de laboratorio, institucionales, comunitarias y de intervención profesional, desde el método integrado de caso, grupo y comunidad. Entendidas como:
 - Práctica de Laboratorio
 - Práctica Institucional
 - Práctica Comunitaria

Práctica de Intervención Profesional

2.2 Para la realización de las Prácticas Profesionales se establecerán convenios con las instituciones y comunidades seleccionadas como centros de prácticas, estableciéndose esto como una forma de crear responsabilidad, compromiso compartido y vinculación entre las Facultades de Trabajo Social Mazatlán, Culiacán y Mochis y los centros de prácticas, considerándose los requisitos siguientes:

- a) El (la) docente supervisor(a) de Prácticas Profesionales de **I Semestre** guiará al estudiantado hacia la realización de una investigación de tipo exploratoria, misma que, construirá a través de la indagación bibliográfica y búsqueda avanzada en internet. Lo cual les permitirá un acercamiento a las áreas y campos de intervención profesional de trabajo social; así mismo, la elaboración de las diversas estrategias, técnicas e instrumentos, necesarios para realizar la exploración de la práctica del trabajo social, además de la aplicación del Método de Trabajo Social de Casos.
- b) A partir del **semestre II**, la Unidad Académica a través del Departamento de Prácticas establecerá comunicación con instituciones y comunidades, en el marco de los convenios de colaboración establecidos, para la integración del estudiantado, a la práctica profesional correspondiente; así mismo, será responsable de analizar y aperturar nuevos espacios de prácticas, acorde a los lineamientos del Programa Educativo.
- c) En el **semestre II**, corresponde al estudiantado entrevistar a profesionales del trabajo social de los diferentes ámbitos laborales, a fin de concluir su investigación exploratoria, así como conocer y analizar el proceso de Trabajo Social de Grupos.
- d) A partir del **III semestre** y en coordinación con el Departamento de Prácticas, el (la) docente supervisor(a) previo al inicio de prácticas establecerá contacto, con directivos y/o profesionales del Trabajo Social de las Instituciones; en tanto los del **V semestre** con los líderes de las Comunidades.
- e) Anticipadamente al inicio de prácticas, la Coordinación de Licenciatura reunirá a docentes supervisores del Eje

Integrador para definir, discutir y programar el proceso de la práctica profesional y a partir de ello, el (la) docente supervisor(a), organizará las brigadas, informando las características de cada Institución, grupos, Organización de la Sociedad Civil o Comunidad, gestionando ante las áreas administrativas correspondientes gafetes, oficios de presentación y todo aquello que se requiera para la realización de la Práctica Profesional.

- Nombre de las instituciones y/o Comunidades que va a supervisar con los siguientes datos: a) nombre del Director y/o responsable b) Razón Social de la Institución o nombre de la Comunidad, c) Nombre del Trabajador Social y puesto que ocupa, d) domicilio y teléfono, e) Programas que desarrolla la Institución o Comunidad donde pueda ser insertado el practicante.
 - Relación de integrantes de brigadas por Institución y/o Comunidad, con nombres correctos de cada uno, con las fotografías correspondientes y la cuota estipulada para la expedición de gafetes.
- f) Al iniciar la Práctica Profesional institucional y de comunidad, cada Unidad Académica organizará un evento que formalice este proceso, con la participación de responsables o profesionales del trabajo social, así como líderes comunitarios en donde el estudiantado realizará prácticas.
- g) Previa aceptación de las Instituciones, grupos, Organizaciones de la Sociedad Civil o Comunidades, el (la) docente supervisor(a) integrará a las brigadas de prácticas con la carta de presentación correspondiente y gafete que lo acredite.
- h) Para la realización de prácticas institucionales, se dará prioridad a las instituciones que cuenten con Departamento o un profesional de Trabajo Social.
- i) El número de integrantes por brigada dependerá del tipo de práctica profesional a realizar.
- j) Las Prácticas Profesionales tanto en Institución como en la Comunidad, tendrán continuidad durante los dos semestres del ciclo escolar respectivo; en los casos de III, IV, V y VI semestre. En tanto, en el caso del VII se trabajará con el

Seminario de Sistematización, continuando en el VIII con las Prácticas de Intervención Profesional.

- k) Las Prácticas Profesionales se realizarán bajo los lineamientos de un manual que integre la guía didáctica metodológica correspondiente a los productos a obtener por ciclo escolar.
- l) Una semana posterior al inicio de prácticas, el (la) docente supervisor(a) de Prácticas Profesionales, deberá remitir al Departamento de Prácticas, el Cronograma semestral de supervisiones de campo y gabinete que realizará durante el periodo de Prácticas Profesionales; así mismo, quincenalmente, entregar el formato de registro de supervisiones de campo, firmados por los responsables de Instituciones, grupos, Organizaciones de la Sociedad Civil y Líderes comunitarios correspondientes.
- m) En el caso de los grupos de primer año, la Práctica Escolar se realizará en el primer semestre a través de la investigación bibliográfica, búsqueda en la Web, y documentos existentes en archivo sobre trabajos realizados con antelación ya sea en la biblioteca, Coordinación del Programa de Licenciatura y/o Instituciones donde se haya realizado la práctica y que cuenten con el acervo necesario para acercarlos a la información necesaria y adecuada para conformar su investigación descriptiva atendiendo el Núcleo Problemático: Práctica Profesional, en áreas y campos de intervención del Trabajo Social.
- n) Los alumnos de primer año durante el semestre par, llevarán a cabo entrevistas a profesionales del Trabajo Social o personal administrativo, a fin de integrar la información que obtengan a la recabada en el primer semestre del ciclo escolar; además del estudio de casos y familiograma. Así mismo, en el espacio áulico continuarán adquiriendo la caja de herramientas profesionales, a través de talleres que serán desarrollados en ambos semestres.

CAPÍTULO 3. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LICENCIATURA Y DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS

3.1 La Coordinación de Licenciatura y Departamento de Prácticas, son responsables del proceso de Prácticas Profesionales, siendo un vínculo permanente entre los centros de prácticas y la Facultad, supervisando y vigilando el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento; llevando para tal efecto, un control de las brigadas por grado y grupo, instituciones, grupos, organizaciones de la sociedad civil y/o comunidades.

3.2 De igual manera, presentará un Plan Operativo por ciclo escolar, que retome las orientaciones de este reglamento; así mismo, llevarán un registro de los instrumentos de seguimiento y evaluación de la práctica, elaborados por los (las) docentes supervisores(as), de acuerdo a lo estipulado en el párrafo anterior, concretamente debe entregar la siguiente información:

- a) Nombre de los miembros de la brigada
- b) Lugar específico de prácticas, con los datos de la institución, grupo, organizaciones de la sociedad civil y/o comunidad, autoridades y todos aquellos recursos humanos y materiales que permitan a las brigadas tener una mejor inserción y desempeño en la práctica profesional.
- c) Oficios correspondientes de inicio
- d) Informes mensuales
- e) Plan de actividades
- f) Cronograma de supervisión
- g) Registros de supervisiones de campo
- h) Registros de supervisiones de gabinete
- i) Productos finales de la práctica por semestre, de acuerdo a la guía didáctica metodológica.

3.3 Las funciones que competen a este personal son las siguientes:

a) Establecer la comunicación entre la dirección de la Facultad y el equipo de docentes supervisores(as) y/o brigadas de prácticas profesionales.

b) Registrar la asistencia de los(as) docentes supervisores(as) en el trabajo de campo y de gabinete a fin de que los(as) estudiantes encuentren siempre la mejor orientación en su trabajo práctico.

c) Reportar el incumplimiento de las funciones de docentes supervisores(as) a la dirección de la Facultad para que actúe en consecuencia.

d) Convocará a reuniones ordinarias del grupo de docentes supervisores(as) para atender el proceso de prácticas (inicio, seguimiento y evaluación), de acuerdo a las necesidades de cada eje, las cuales se realizarán como máximo quincenalmente.

e) Orientará el proceso de las Prácticas Profesionales según requiera el caso y aclarará las dudas respectivas que emanen del (la) docente supervisor(a) y/o brigadistas.

f) Cuidará que existan relaciones de confianza entre el equipo de docentes supervisores(as) y/o brigadistas.

g) Gestiona ante las instancias correspondientes, los recursos necesarios para que este proceso educativo se desarrolle de manera eficiente.

CAPITULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE DOCENTES SUPERVISORES(AS).

4.1 Este personal es responsable del grupo asignado de acuerdo a su carga laboral, los(as) docentes supervisores(as) sólo podrán cubrir un grupo de prácticas por turno; son el vínculo entre las Instituciones, Grupos, Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Comunidades que le correspondan, el Programa Educativo y la Facultad. Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

a) Selecciona e integra cada brigada de prácticas, de acuerdo a los lineamientos marcados en este reglamento.

b) Elabora un cronograma semestral de supervisión de prácticas, mismo que entrega una semana posterior al inicio de prácticas.

c) Supervisa y evalúa a las brigadas de prácticas, a través de supervisión de campo y gabinete, entregando el reporte de supervisión y los reportes programación de las brigadas de prácticas, quincenalmente.

d) Regula la disciplina de la brigada en el espacio de prácticas profesionales, poniendo especial énfasis en el uso del celular.

e) Asiste obligatoria y puntualmente a las reuniones convocadas por las instancias responsables del proceso de Prácticas Profesionales.

f) Colabora en las acciones que sean necesarias para fortalecer los vínculos interinstitucionales e interrelacionales docente – estudiante.

g) Entrega semestralmente, informe de actividades de la supervisión de la Práctica, evaluación de la misma y productos de estudiantes para el resguardo en la Coordinación del Programa Educativo.

h) Para el caso de la Práctica de primer grado, se aborda a través del modelo tipo laboratorio, con el propósito de fomentar la independencia cognitiva del estudiante y fortaleciendo la adquisición de diversas estrategias, técnicas e instrumentos profesionales.

i) El control, supervisión y evaluación de la Práctica de primer grado, se realiza bajo los mismos criterios que se utilizan para los grupos de segundo y tercero, entregando a las instancias responsables de la práctica profesional, la misma documentación y registros antes estipulados.

CAPITULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

5.1 El estudiantado de la Facultad realizará Prácticas Profesionales, de acuerdo al grado correspondiente, cubriendo los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante regular de la Facultad.

b) Tener acreditado el curso de Prácticas Profesionales del semestre inmediato anterior.

c) Ser estudiante regular en asistencia a clases.

5.2 Los(as) estudiantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) Asistir a las reuniones de supervisión y evaluación el día y hora acordada por la brigada y el (la) docente supervisor(a) y contemplada en el cronograma correspondiente.

b) Acudir puntualmente, cubriendo el 95% de asistencia y permanencia en el trabajo de campo, debidamente uniformado, con gafete de identificación y excelente presentación (formal).

c) Desempeñarse de acuerdo a los principios éticos de la profesión, los valores universitarios y en particular, regular el uso del celular en los espacios de prácticas profesionales.

d) Justificar las faltas con documentos (Recetas médicas, constancias del padre o madre; en caso de maternidad, se justificarán 15 días naturales por parto normal y 30, por cesárea).

- e) Presentar los trabajos realizados en su ausencia, para su regularización y recuperar la práctica profesional correspondiente al periodo justificado.
- f) Asistir a actividades extraordinarias el día y hora que fije su brigada o su docente supervisor(a)
- g) Reportar por escrito, al (la) docente supervisor(a) que no cumpla con sus funciones ante la Coordinación de Licenciatura y Departamento de Prácticas, con copia a la dirección de la Facultad y Consejo Técnico.
- h) Elaborar y presentar por brigada los productos parciales y finales derivados de la guía didáctica metodológica, de acuerdo a la práctica profesional correspondiente, al (la) docente supervisor(a).
- i) Realizar trabajos parciales de forma individual y de brigada, presentando el trabajo final de manera colaborativa.

5.3 La brigada es coordinada por cada uno(a) de los integrantes y permanecerá en funciones de manera equitativa, con las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a reuniones semanales, para según sea el caso, elaborar, valorar y/o evaluar colaborativamente, el proceso de práctica profesional, de acuerdo a la guía didáctica metodológica que le corresponda coordinar.
- b) Informar de la asistencia, puntualidad, trabajo, conductas, errores y aciertos de integrantes de la brigada al (la) docente supervisor(a).
- c) Asistir a las reuniones convocadas por el (la) docente supervisor(a) y la Coordinación de la Licenciatura y Departamento de Prácticas.

5.4 Los(as) estudiantes que no respeten las disposiciones del presente reglamento serán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación individual o grupal a quien no respete las condiciones del equipo de trabajo, del (la) docente supervisor(a) y reglamentos internos de la Facultad.
- b) Amonestación individual o grupal a quien no respete las condiciones y lineamientos normativos del espacio de prácticas profesionales.
- c) Si reincide en lo anterior será turnado al (la) tutor(a) y suspendido(a) por dos días, que serán cubiertos en jornada doble al término de la Práctica Profesional.
- d) Si persiste con la misma actitud, será suspendido(a) definitivamente de su práctica.

- e) Queda suspendido(a) de su práctica profesional, el(la) estudiante que no respete los límites de las funciones y ética profesional, como son los casos de tomar bebidas embriagantes, consumir drogas, escandalizar, tener relaciones de noviazgo y observar conductas que denigren la imagen de la Universidad, la Facultad y la profesión de Trabajo Social. Atendiendo el Reglamento Escolar Universitario.

5.5 El(la) estudiante que repruebe la Unidad de Aprendizaje referida a Práctica Profesional en cualquiera de los semestres, deberá atender los lineamientos del Reglamento Escolar Universitario, el Calendario vigente y recursar el semestre de la práctica profesional no acreditada, debido a que las prácticas no pueden presentarse en forma extraordinaria.

CAPITULO 6. DE LA SUPERVISIÓN.

6.1 La supervisión adquirirá dos modalidades: de campo y de gabinete.

6.2 Las Unidades de Aprendizaje referidas a la Práctica Profesional proyectadas en el plan de estudios con quince horas semanales, se trabajan de la siguiente manera:

- a) Para el núcleo: Práctica Profesional, cinco horas en el espacio áulico, para el desarrollo del programa que se enfoca a apoyar los requerimientos teóricos. Las 10 horas restantes, son para inducir al (la) estudiante en una práctica de tipo laboratorio, en la que se desarrolla la investigación exploratoria de la práctica profesional por área de intervención, en relación con la Guía didáctica metodológica.
- b) En los núcleos: Política Social y Globalización, así como el de Necesidades Sociales, cinco horas frente a grupo, que serán distribuidas para el desarrollo del programa, implementando estrategias didácticas pedagógicas que permitan la supervisión de gabinete. Las 10 horas restantes, se utilizarán para realizar la práctica profesional correspondiente, de acuerdo a las características institucionales, comunitarias y de cada Unidad Académica.
- c) El núcleo: Alternativas de Intervención, cinco horas en el espacio áulico, para el desarrollo del programa que se enfoca a apoyar los requerimientos teóricos. Las 10 horas restantes,

serán utilizadas para la asesoría y desarrollo de la práctica conforme a la guía didáctica metodológica.

CAPITULO 7. DE LA EVALUACIÓN.

7.1 Los criterios de evaluación de la práctica Profesional son:

- a) Supervisión de campo.
- b) Supervisión de gabinete.
- c) Rúbricas para productos parciales y finales de prácticas profesionales.
- d) Registro de Asistencia y Evaluación permanente.

7.2 La Supervisión de Campo será evaluada de forma permanente, de manera interna y externa, a través de los siguientes instrumentos:

- a) Reporte de programación e información de prácticas semanal, en el cual se evaluará las actividades realizadas, el logro de objetivos propuestos, la metodología empleada y las funciones desempeñadas por los(as) brigadistas; se llevará a cabo de manera tripartita, por el (la) responsable de la brigada en la institución, coordinador(a) de la brigada y docente supervisor(a) de prácticas.
- b) Supervisión In Situ por parte del (la) docente supervisor(a) de prácticas profesionales, estableciendo vinculación con el (la) representante de la institución, grupo, organizaciones de la sociedad civil y/o comunidad a fin de verificar los logros de indicadores de las competencias profesionales integradas.

6.3 La Supervisión de Gabinete se evaluará por medio de los instrumentos que se enuncian a continuación:

- a) Desempeño de la caja de herramientas específica del Trabajo Social Diario de campo, reporte semanal, informe mensual, uso de organizadores gráficos, pictográficos e iconográficos, técnicas de recolección de información, entre otras, de acuerdo al núcleo problemático y al nivel de estudios, los cuales serán definidos en la guía didáctica metodológica de cada semestre.
- b) Reporte Semanal de Supervisión de Gabinete, tomando en consideración la caja de herramientas específica del Trabajo Social e

indicadores de la competencia logrados, a través de la teoría, metodología y práctica desarrollada.

7.4 Las Rúbricas del producto final de prácticas profesionales son otro criterio de evaluación a realizarse para concluir cada semestre de prácticas y se elaborarán en base a los criterios de las guías didácticas metodológicas correspondientes a cada semestre.

7.5 El Registro de Asistencia y Evaluación permanente, permitirá al docente llevar un control permanente y sistemático del proceso integral de evaluación, tomará en consideración, los conocimientos: cognitivo, procedimental y actitudinal adquiridos por los(as) estudiantes de forma individual, a través de todos los criterios e instrumentos de evaluación mencionados con anterioridad, a fin de emitir resultados cuantitativos del proceso de enseñanza - aprendizaje.

7.6 Los resultados de la evaluación cuantitativa se realizarán tomando como mínimo los aspectos contemplados en el Registro de Asistencia y Evaluación permanente: Asistencia mínima de un 80% tanto a las prácticas como a la teoría; entrega de diario de campo, reportes semanales, informes mensuales, asistencia a evaluación de gabinete, resultados de evaluación de campo, productos parciales y finales, así como las rúbricas correspondientes.

7.7 A la conclusión de cada semestre, los(as) docentes supervisores(as) deberán entregar al Responsable del Programa Educativo, un compendio que contenga el producto final de la investigación del trabajo desarrollado y que lleve como anexos los instrumentos de evaluación utilizados tanto en la teoría como en la práctica.

7.8 Al cierre del ciclo escolar, se realizará un evento de intercambio que refleje los aprendizajes y desempeños obtenidos en la práctica profesional correspondiente.

CAPITULO 8. DEL FINANCIAMIENTO.

8.1 Las Prácticas profesionales como parte de la formación integral, deberán ser cubiertas por el estudiante. La Facultad firmará convenios de colaboración interinstitucional procurando crear las condiciones adecuadas para la inserción en prácticas de brigadistas y docentes supervisores(as), darán seguimiento a los acuerdos establecidos, buscando en la medida de lo posible, gestionar apoyo económico por parte de los centros de práctica.

CAPITULO 9. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

9.1 Todas las situaciones que no estén previstas por este reglamento serán turnadas por escrito al H. Consejo Técnico de la Facultad para su resolución.